

SE SUSCRIBE

En Madrid en el despacho de libros de la IMPRENTA NACIONAL.

PRECIOS DE SUSCRICION.

MADRID... Por un mes... 12 rs. Por tres meses... 36

SE SUSCRIBE

En provincias, en todas las ADMINISTRACIONES DE CORREOS. En Paris, C. A. SAAVEDRA, rue de Richelieu, núm. 97.

Se reciben los anuncios todos los dias en la Administracion, y diez de la mañana á cuatro de la tarde.



PRECIOS DE SUSCRICION.

PROVINCIA... Por un mes... 21 rs. Por tres meses... 60. ULTRAMAR... Por un mes... 30. EXTRANJERO... Por un mes... 72.

No se recibirá bajo ningún pretexto carta ó pliego que no venga franqueado.

GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la REINA nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan en el Real Sitio de San Ildefonso sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

REAL DECRETO.

En el expediente y autos de competencia suscitada entre la Sala primera de la Audiencia y el Gobernador de la provincia de Oviedo, de los cuales resulta:

Que D. Bernardo Alvarez Terrero interpuso entre el Juez de primera instancia de Pola de Lena un interdicto, que pidió que se sustanciara sin audiencia de los despojantes, en queja de que D. Carlos Briguillet y Justo Mata habían tratado con operarios y hecho excavaciones en un prado y heredad de la tenencia del querrelante:

Que admitido y sustanciado segun se solicitaba el interdicto, habiendo recaído auto restitutorio ó interpuso apelacion por Briguillet para ante la Audiencia de Oviedo, pasaron á la Sala primera los autos; y el Gobernador, conforme con el Consejo de provincia é invocando la legislación de Minas, entabló compe-

tencia en consideracion á que los actos de Briguillet no tenían otro carácter que el de reconocimientos hechos en busca de mineral:

Que la Sala resistió el requerimiento sosteniendo que el prado donde habia entrado Briguillet era, como todos los de su clase, cultivable y cultivado, y que no habiendo obtenido previamente licencia ni del dueño ni de la Autoridad administrativa para hacer excavacion, sus actos estaban fuera de las prescripciones de la ley:

Y que habiendo resistido el Gobernador, de acuerdo con el Consejo provincial, resultó la presente competencia.

Visto el art. 9.º de la ley de Minas vigente, segun el cual nadie puede hacer calicatas en terreno de propiedad particular dedicado á pastos sin que preceda licencia del dueño ó la del Gobernador en el caso único que aquel la niegue, ó de que trascurran dos meses sin otorgarla.

Considerando que la Autoridad judicial se circunscribió en el presente caso á dispensar á la propiedad privada la proteccion que ha puesto exclusivamente á su cargo la ley, y en la forma de interdicto de recobrar por ella, prescriba contra una violacion tan patente de dicha propiedad como la de hacer calicatas en un terreno sujeto á la misma y dedicado al pasto sin la previa licencia del dueño en su caso ó del Gobernador:

Considerando, por ello, que la referida Autoridad, dando lugar al interdicto que ocasionó esta competencia, es evidente que funcionó en el círculo de sus

facultades sin prejuzgar nada que perjudique á la administrativa, ni causar por tanto un verdadero conflicto entre ambas que pueda justificar el uso del remedio de la competencia, solo oportuno y legal cuando las funciones de una y otra Autoridad choquen entre sí;

Conformándose con lo consultado por el Consejo de Estado en pleno,

Vengo en decidir esta competencia á favor de la Autoridad judicial.

Dado en San Ildefonso á doce de Julio de mil ochocientos sesenta y tres.

ESTÁ RUBRICADO DE LA REAL MANO.

EL MINISTRO DE LA GOBERNACION, FLORENCIO RODRIGUEZ VAAMONDE.

MINISTERIO DE ESTADO.

Direccion politica.

El Vice-cónsul de España en Acra (costa occidental de Africa) en despacho de 12 de Junio último manifiesta á esta primera Secretaria de Estado que desde el dia 12 de Mayo próximo pasado han quedado nuevamente abiertos al comercio los puertos ingleses de la costa de Oro.

Lo que se publica para conocimiento de aquellas personas á quienes pueda interesar.

Direccion de Comercio.

El Vice-cónsul de España en Valparaiso participa á este Ministerio que el 9 de Mayo último falleció abintestado en la ciudad de Quillota, de la República

de Chile, el súbdito español Ambrosio Galan, habiendo anunciado el Gobernador de dicha ciudad que los bienes que ha dejado el difunto en la casa que habitaba consistían en 40 pesos, seis y cuarto centavos en dinero, que se habian gastado en el entierro y diligencias practicadas, y en un reloj de plata y

un vale de 4.000 pesos contra la República peruana, que se hallan depositados en la Tenencia de Ministros. Lo que se publica para que las personas que se creen con derecho á los bienes del finado acudan á deducirlo por sí ó por medio de apoderado ante el Gobierno de aquella República.

Direccion general del Tesoro público.

Esta Direccion, en cumplimiento de lo dispuesto en Real orden de 17 de Enero de 1862, publica el siguiente estado del movimiento de la Deuda flotante del Tesoro durante el mes de Junio próximo pasado, segun el estado publicado en la GACETA de 28 del mes último, la suma que sigue:

Table with financial data: Saldo á favor de la Caja general de Depósitos en Madrid y provincias... 1.595.338.325,10. AUMENTO QUE HA TENIDO ESTA DEUDA HASTA 1.º DE JULIO. Por anticipaciones. Ingresado en el Tesoro en Junio último, procedente de la Caja general de Depósitos... 117.651.681,75.

NOTAS. 1.º No ha habido negociacion de Deuda flotante en el mes de Junio último. 2.º Segun el dato facilitado por la Direccion general de Contabilidad, resultaba en fin de Mayo último á favor del fondo de participes de las rentas un saldo de rs. vn. 65.369.457,51. Madrid 23 de Julio de 1863.—José Gonzalez Breto.

DIRECCION GENERAL DE AGRICULTURA, INDUSTRIA Y COMERCIO.

Estado del precio medio que han tenido los artículos de consumo que á continuacion se expresan durante el mes de Abril de este año.

Large table with columns: MEDIDA Y PESO DE CASTILLA, REDUCCION AL SISTEMA MÉTRICO DECIMAL, PROVINCIAS, GRANOS, CALDOS, CARNES, PAJA. Includes rows for various provinces like Alava, Albacete, Alicante, etc., and a summary row for 'Precio medio en toda España'.

Madrid 10 de Julio de 1863.—El Director general de Agricultura, Industria y Comercio, Manuel Maria de Azofar.

ANUNCIOS OFICIALES.

Direccion general de Beneficencia y Sanidad. Negociato 2.º Resultando vacante una plaza de Cirujano agregado de la Beneficencia provincial de Albacete, dotada con el sueldo de 4.500 rs. anuales, se anuncia al público para que los que deseen obtenerla y reúnan los requisitos previstos en el reglamento de 30 de Junio de 1858, puedan presentar sus solicitudes en esta Direccion dentro del plazo de 30 dias, contados desde la publicacion de este anuncio en la GACETA. Madrid 23 de Julio de 1863.—El Director general de Beneficencia y Sanidad, Tomás Rodriguez Rubi.

Granada el 27 del corriente, á la una de la tarde, con el fin de adquirir 18.400 quintales de cebada en la Factoria de provisiones de dicha capital, consiste en 46.000 rs. 94 céntimos quintal castellano. Madrid 23 de Julio de 1863.—D. O. de S. E., el Intendente Secretario, Joaquín Galvez. No habiendo causado remate la subasta intentada simultaneamente en el dia de ayer ante esta Direccion y la Intendencia de Navarra para adquirir el número de quintales de cebada que con designacion de Factoria al pié se expresa, se convoca á una segunda licitacion, que se celebrará en los estrados de ambas ciudades dependencias el dia 7 de Agosto próximo, á la una de la tarde, con sujecion á las bases y condiciones del anuncio para la primera subasta, fecha 1.º de Julio actual, publicado en la GACETA del próximo inmediato dia 2, y bajo el mismo precio limite que en aquella rigió, el cual se fija á continuacion.

Madrid 23 de Julio de 1863.—D. O. de S. E., el Intendente Secretario, Joaquín Galvez. Relacion de la Factoria, de los quintales de cebada y del precio limite. Factoria de Pamplona, 4.009 quintales castellanos de cebada.—Precio limite del quintal, 32,47 rs. Junta general de Estadística. Secretaria. El dia 3 de Agosto próximo, á las doce de la mañana, y en el local que ocupa esta Secretaria, tendrán lugar los ejercicios de oposicion para proveer la plaza de Oficial sexto de la misma, dotada con el sueldo de 10.000 rs. anuales. Lo que se avisa á los interesados para su conocimiento. Madrid 23 de Julio de 1863.—El Secretario general, J. Emilio de Santos.

Junta consultiva de la Armada. En virtud del Real orden de 6 del actual se saca á pública licitacion el suministro de lonas y tejidos de fabricacion española que se necesitan en los departamentos de Cádiz, Ferrol y Cartagena durante el corriente año y el próximo de 1864 bajo el pliego de condiciones, modelo de proposicion, estado y notas adjuntas al mismo pliego que literal se inserta á continuacion, y con estricta observancia en lo demás á lo determinado en el pliego de condiciones generales aprobadas por Real orden de 27 de Abril del año anterior de 1862, publicado en la GACETA de 4 de Mayo siguiente. Y para el remate, que ha de tener lugar simultaneamente ante esta Corporacion y las Juntas económicas de los expresados departamentos, se ha señalado el dia 25 de Agosto próximo, á la una de su tarde, á cuya hora deberá principiarse el acto; advirtiéndose que además estarán de manifiesto dichos pliegos de condiciones y cuanto tenga relacion con la indicada subasta en la Escribania principal del Juzgado de Marina en esta

corte, establecida en la plaza del Progreso. núm. 16, cuarto tercero, escalera de la izquierda, y en las de los repetidos departamentos los dias no feriados, desde las diez de la mañana hasta las tres de la tarde. Madrid 22 de Julio de 1863.—Rubalcava. JUNTA CONSULTIVA DE LA ARMADA.—INTERVENCION DE LA ORDENACION GENERAL DE PAGOS DE MARINA.—Pliego de condiciones para sacar á pública subasta el suministro de lonas y tejidos de fabricacion española que se necesitan en los departamentos de Cádiz, Ferrol y Cartagena durante los años de 1863 y 1864. CONDICIONES ESPECIALES. 1.º Los tejidos que se subastan deberán reunir las condiciones que expresa el estado núm. 1, debiendo ser producto, del país el material con que estén elaborados. 2.º Los precios que se fijan á la vara de los diferentes tejidos son los que expresa la nota adjunta núm. 2. 3.º Las proposiciones podrán hacerse, bien para des-

empañar el suministro en los tres departamentos, en dos ó en uno solamente.

1. Los tejidos que desde luego se necesitan en cada departamento son los que expresan las notas números 3, 4 y 5, constituyendo una entrega cada lote de los tres en que se hallan subdivididos.

2. Las entregas se verificarán en el almacén general del arsenal de cada departamento y en tres plazos: la primera á los dos meses de firmado el contrato; la segunda á los cuatro, y la tercera á los seis, á contar desde la indicada fecha; pero el asentista ó asentistas podrán verificar ántes la entrega total si así les conviniere.

3. Los tejidos que se necesitan durante el tiempo de este contrato, además de los comprendidos en las notas expresadas, quedará obligado el contratista á facilitarlos siempre que reciba providencia de los respectivos Ordenadores del departamento, y en plazos proporcionados á los que se determinan en la condición anterior; esto es, que si los que se le pidan son tantos como aquellos, las entregas han de ser á los dos, cuatro y seis meses; si la mitad, á la mitad, y así sucesivamente.

tar los tejidos dentro de los plazos que establece la condición 5.ª; y si al terminar alguno de ellos no han presentado la totalidad del lote correspondiente á cada uno, se le impondrá una multa de 1.000 rs. vn. por cada día de retraso, el cual no deberá exceder de 30; pues de lo contrario se tendrá por rescindido el contrato ó contratos, y se adjudicará á favor de la Hacienda las finzas prescrites.

8. Los tejidos que fueren desechados en el acto del reconocimiento, serán inmediatamente extraídos del arsenal por el asentista, y quedarán obligado á reponerlos en la época de la entrega del siguiente plazo; en la inteligencia de que los que se desecharen en el último deberán reponerse á los 30 días de su extracción. Ninguno de estos tejidos no admitidos podrá volverse á presentar para su recibo; y si el asentista ó asentistas dejaren de reemplazarlos en los plazos que se fijan en esta condición con otros que contengan todos los requisitos que se requieren, incurrirán en la multa de 500 rs. vn. por cada día de demora, la cual nunca podrá pasar de 30, pues si excediese de este período quedará rescindido el contrato ó contratos con pérdida de las finzas.

9.ª Para la presentación de los tejidos que se necesitan además de los que expresan las notas números 3, 4 y 5 deberán empezar á contarse los plazos que designa la

condición 6.ª desde la fecha en que se comunique al asentista ó asentistas la orden para su entrega, y se seguirá el propio orden que establecen las condiciones 7.ª y 8.ª para la imposición de las multas que las mismas marcan y para la rescisión del contrato ó contratos.

10. Como garantía provisional para responder del resultado del remate, y como fianza del cumplimiento del contrato que ha de regir durante los citados años de 1863 y 1864, se fijan las cantidades siguientes, que habrán de entregarse en metálico ó sus equivalentes en títulos de la Deuda del Estado ó otros efectos admisibles por la ley á los tipos que esta tenga señalados ó de cotización.

11. El licitador que desee presentar proposiciones para el suministro respectivo á dos ó á los tres arsenales, deberá entregarlo en pliego separado para cada uno de ellos.

12. Si á un solo individuo se le adjudicase el suministro en dos ó en los tres arsenales y fallase á lo estipulado en las condiciones 5.ª y 6.ª, se le impondrá una multa por cada arsenal en que deje de cumplir lo pactado.

13. La marina auxiliará al asentista ó asentistas en las operaciones de descarga con las embarcaciones y aparejos que necesite, pero serán de su cuenta todos los gastos que ocaen, como también el reintegro del importe del deterioro de los efectos ó utensilios que se le faciliten.

14. Cada asentista habrá de facilitar 15 ejemplares impresos de la escritura de contrato; pero si uno solo obtuviere la adjudicación del suministro en dos arsenales, deberá entregar 30; y si en los tres, 45.

15. La licitación se verificará simultáneamente ante la Junta consultiva de la Armada y las económicas de los departamentos de Cádiz, Ferrol y Cartagena.

16. Además de las cláusulas anteriores regirán para este contrato y su pública licitación las condiciones gene-

rales aprobadas por Real orden de 27 de Abril de 1864 que se hallan insertas en la GACETA de esta capital de 1.º de Mayo sucesivo.

Madrid 5 de Febrero de 1863.—J. J., Segundo Vago, det.—Es copia.—Rubalcava.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de..... por propia y exclusiva presentación (ó á nombre de D. N. N., vecino de..... compañía, sociedad tal), para lo que se encuentra debidamente autorizado, hace presente que impuesto del anuncio y pliego de condiciones inserto en la GACETA de Madrid, núm....., en el Boletín oficial de la provincia de....., núm....., para abastecer de lonas y tejidos á los departamentos de Cádiz, Ferrol y Cartagena durante los años de 1863 y 1864, se comprometo á verificar el suministro en el de....., con estricta sujeción al citado pliego y á los precios tipos que expresa la nota núm. 1.ª con la rebaja de (en letra) tanto por ciento.

Garantía provisional.	Finza.	
Rs. en.	Rs. en.	
Para el total de los tres lotes asignados al departamento de Cádiz.....	33.000	101.000
Para id. id. al de Ferrol.....	26.000	78.000
Para id. id. al de Cartagena.....	46.000	140.000

NUMERO 1.

ESTADO que demuestra las condiciones que deben reunir las lonas y tejidos que se subastan para atender á las necesidades que ocurren en los tres departamentos durante los años de 1863 y 1864.

Clase de las lonas que han de subastarse.	Item del material con que deben estar elaboradas.	PESO APROXIMADO QUE DEBE TENER CADA PIEZA.		CLASES DE LAS HILAZAS CON QUE DEBERÁN ESTAR CONSTRUIDAS.		Ancho de la lona en pulgadas.	Número de rizos que contiene la lona.	Color y número de hilos que tiene cada vira.	Número de hilos que contiene sin contar los de las rizos.	TOTAL de hilos.	DISTANCIA Á QUE SE HALLAN COLOCADAS LAS RIZAS DESDE LA ORILLA SIN CONTAR LOS HILOS DE ELLAS.							Resistencia que cuando menos debe tener un trozo de 3 pulgadas de largo y 1 de ancho sin orilla.	
		Urdimbre. Libs. onzs.	Trama. Libs. onzs.	Urdimbre.	Trama.						La primera. Hilos.	La segunda. Hilos.	La tercera. Hilos.	La cuarta. Hilos.	La quinta. Hilos.	La sexta. Hilos.	La séptima. Hilos.		Varas.
Mayor de navio.....	Cañamo de primera calidad y fortaleza.	29. 4	12. 8	Hebra de segunda.....	Hebra de tercera.....	25	5	4 azules.....	4.080	1.100	60	302	512	782	1.024	1.024	De 41 á 42.	450	
Gavia de id.....		25	12. 8	Idem de id.....	Idem de id.....	25	6	4 id.....	4.080	1.104	56	248	442	638	832	1.024	41 42 1/2	425	
Mayor de fragata.....		25	12. 8	Idem de id.....	Idem de id.....	25	4	4 id.....	4.080	1.096	56	280	800	1.024	1.024	41 1/2 3/4	425		
Lonas para cois.....		20. 8	12. 8	Idem de id. blanqueada.....	Idem de id. blanqueada.....	25	5	4 id.....	4.096	1.100	44	30	280	800	1.026	1.026	42 43.	430	
Gavia de fragata.....		19. 11	13	Idem de primera.....	Idem de tercera.....	25	5	4 id.....	4.080	1.100	44	50	990	1.028	1.028	42 43.	412		
Mayor de corbeta.....		18. 4	12	Idem de id.....	Idem de id.....	25	6	4 id.....	4.140	1.124	42	50	280	820	1.050	1.088	42 43 1/2	400	
Gavia de id.....		15	9	Idem de id.....	Idem de id.....	25	7	4 id.....	4.180	1.208	42	50	330	590	860	1.130	1.168	42 44.	360
Vitre de primera.....		15	9	Idem de id.....	Idem de id.....	25	5	4 id.....	4.040	1.060	54	288	522	756	990	1.024	42 43.	350	
Idem de segunda.....		15. 5	13	Idem de id.....	Idem de tercera.....	25	5	4 id.....	4.070	1.078	50	1.020	1.020	1.020	1.020	43 44 1/2	340		
Idem de 2.ª id.....		15. 12	8	Idem de id.....	Idem de 2.ª id.....	22	2	4 id.....	4.070	1.078	50	1.020	1.020	1.020	1.020	43 44 1/2	320		
Liengo blanco de 40 pulgadas.....	Idem de primera id. é id.....	19. 4	19	Idem de id.....	Hebra de tercera blanqueada.....	40	5	4 id.....	4.110	1.140	50	50	50	50	50	50	42 43.	214	
Idem de 30 id.....		15. 8	14	Idem de id.....	Idem de tercera id.....	30	5	4 id.....	4.110	910	50	50	50	50	50	50	42 43.	214	
Idem moreno de 30 id.....	13. 12	16	Idem de id.....	Idem de tercera.....	30	5	4 id.....	4.110	800	50	50	50	50	50	50	42 43.	250		
Idem algodón de 30 id.....	Idem de primera id. y algodón.....	15. 8	12	Idem de id.....	Algodón blanco.....	30	2	2 azules.....	910	914	6	904	904	904	904	904	42 43.	235	
Brin blanco núm. 20.....		9	5	Hilo económico.....	Hilo económico.....	22	5	4 encarnado.....	4.480	1.500	60	400	740	1.080	1.420	1.420	43 46.	110	
Idem id. núm. 16.....	Hilos económicos.....	11	5	Idem id.....	Idem id.....	22	4	4 id.....	4.480	1.496	60	400	1.080	1.420	1.420	43 46.	170		
Idem listado núm. 16.....		11	5	Idem id.....	Idem id.....	22	4	4 id.....	4.500	1.500	60	400	1.080	1.420	1.420	43 46.	126		
Lona de tercera.....	Cañamo de primera calidad y fortaleza.	20	46	Hebra de tercera.....	Hebra de tercera.....	25	2	2 azules.....	550	554	50	520	520	520	520	520	41 42.	280	
Lona para costales.....		12. 6	6. 8	Idem de id.....	Estopa blanqueada.....	25	2	2 azules.....	400	400	50	50	50	50	50	50	36 38.	150	
Fajas de 12 pulgadas.....		9. 5	4. 8	Idem de id.....	Idem de tercera.....	12	2	2 azules.....	520	521	56	464	464	464	464	464	42 43.	425	
Idem de 9 id.....		6. 3	3. 4	Idem de id.....	Idem de id.....	9	2	2 id.....	400	401	56	244	244	244	244	244	42 43.	425	
Idem de 6 id.....		3. 2	1. 10	Idem de id.....	Idem de id.....	6	2	2 id.....	280	284	56	144	144	144	144	144	42 43.	425	
Idem de 3 id.....		3. 2	1. 10	Idem de id.....	Idem de id.....	3	2	2 id.....	140	144	20	120	120	120	120	120	42 43.	425	

NOTAS.—1.ª El Brin núm. 16 listado debe contener en su ancho ocho listas, de las cuales cuatro son de color azul celeste y las otras cuatro del blanco, debiéndose colocar dichas listas alternativamente.

2.ª A excepción del urdimbre de los lienzos, lona de tercera y costales que deben trabajarse con un hilo por rizo y dos por púa, todas las demás clases han de construirse con dos hilos por rizo y cuatro por púa.

Madrid 26 de Enero de 1863.—Es copia.—Rubalcava.

NOTA NUM. 2.

Precios que se fijan á las diferentes clases de lonas y tejidos cuyo suministro se subasta.

CLASES.	Precio por una vara.	Reales cts.
Mayor de navio.....	8.75	8.75
Gavia de id.....	8.25	8.25
Mayor de fragata.....	8.25	8.25
Gavia de id.....	8	8
Mayor de corbeta.....	7.75	7.75
Gavia de id.....	8	8
Lona blanca de cois.....	7.50	7.50
Vitre de 1.ª.....	8.25	8.25
Idem de 2.ª.....	7.25	7.25
Idem de 3.ª.....	6.75	6.75
Liengo blanco de 40 pulgadas.....	10	10
Idem de 30 id.....	7.75	7.75
Idem moreno de 30 id.....	7.25	7.25
Idem de algodón de 30 id.....	7	7
Brin blanco, núm. 20.....	5	5
Idem id. núm. 16.....	5	5
Idem listado de azul, núm. 16.....	3.50	3.50
Lona de 3.ª.....	5.50	5.50
Idem para costales.....	4	4
Fajas de 12 pulgadas.....	4.12	4.12
Idem de 9 id.....	3.40	3.40
Idem de 6 id.....	2.06	2.06
Idem de 3 id.....	1.04	1.04
Hilo de velas.....	756 el quintal.	756 el quintal.

Madrid 26 de Enero de 1863.—Pavía.

NOTA NUM. 5.

Lotes en que se subdividen las diferentes clases de tejidos que se necesitan desde luego en el departamento de Cartagena.

CLASES.	1.ª lote.	2.ª lote.	3.ª lote.	TOTAL.
Varas.	Varas.	Varas.	Varas.	TOTAL.
Lona para gavia de navio.....	1.000	1.000	1.000	3.000
Idem para mayor de fragata.....	6.600	6.000	6.000	18.600
Idem para gavia de id.....	4.000	4.000	4.000	12.000
Idem para mayor de corbeta.....	4.000	4.000	4.000	12.000
Idem para gavia de id.....	5.000	5.000	5.000	15.000
Idem blanca para cois.....	8.000	8.000	8.000	24.000
Idem listado.....	6.000	75	75	2.000
Liengo brin núm. 20.....	3.000	6.000	5.000	16.000
Liengo brin núm. 16.....	4.333	4.333	4.333	13.000
Idem blanco de algodón.....	666	666	666	2.000
Vitre de 1.ª.....	6.666	6.666	6.666	20.000
Idem de 2.ª.....	4.000	4.000	4.000	12.000
Idem de 3.ª.....	2.666	2.666	2.666	8.000
Idem de 3 id.....	2.000	2.000	2.000	6.000
Libras de hilo de velas.....	1.666	1.666	1.666	5.000

Madrid 26 de Enero de 1863.—Pavía.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., que vive....., enterado del anuncio publicado con fecha..... y de las condiciones y requisitos que se exigen para la venta en pública subasta del solar marcado con la letra H en el plano aprobado para la enajenación de los terrenos del Hospital general de esta corte, se comprometo á abonar la cantidad de..... (aquí la cantidad en letra) por la adquisición de dicho solar, bajo los expresados requisitos y condiciones.

(Fecha y firma del proponente.) —1

Consejo de Administración del Canal de Isabel II.

Por acuerdo del Consejo se anuncia la subasta de varias obras de reparación que han de ejecutarse en la casa destinada á hospital militar en la villa de Torrelaguna, cuyo presupuesto asciende á la cantidad de 7.815 reales vellón.

La subasta se verificará á las doce de la mañana del día 11 de Agosto próximo, en los términos prevenidos por la instrucción de 18 de Marzo de 1852 para las obras públicas, en esta corte ante una comisión de dicho Consejo, en el salón de sesiones, situado en la Plaza del Progreso, núm. 2, cuarto segundo, y en Torrelaguna ante el Ingeniero encargado de las obras de la primera sección, en la casa de la Dirección de las mismas, hallándose en ambos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, todos los días no feriados que median hasta el día de la subasta, desde las nueve de la mañana á la una de la tarde.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, desechándose en el acto de abrirlos los que no vayan acompañados del documento en que acrediten sus autores haber depositado en fianza la cantidad de 4 0 reales vellón en metálico, ó en acciones de las entidades por el Ministerio de Fomento, ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las disposiciones vigentes, ó al que se cotizasen en la Bolsa para aquellos que no lo tengan señalado, los que no se ajusten al modelo inserto á continuación, y los que excedan del tipo de 7.815 rs. en que se hallan presupuestas las obras.

El depósito del importe de la fianza para licitar se verificará en la Caja general de Depósitos para las proposiciones que se presenten en esta corte, y en las oficinas del Canal de Torrelaguna para las que igualmente se presenten en el mismo pueblo.

En el caso que resulten dos ó más proposiciones iguales se celebrará únicamente entre sus autores, una segunda licitación abierta en los términos prescritos por la citada instrucción.

Madrid 11 de Julio de 1863.—P. A. D. P. Manuel Cantero.—El Secretario, Francisco Martín y Serrano.

Modelo de se cita.

D....., vecino de....., enterado del anuncio publicado con fecha 11 de Julio de 1863 y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de la ejecución de las obras de reparación que han de hacerse en la casa destinada á hospital militar en la villa de Torrelaguna, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las referidas obras, sujetándose en un todo á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de (en letra) reales vellón.

(Fecha y firma del proponente.) —3

Fábrica nacional del Sello.

Pliego de condiciones para la venta en pública subasta del papel inútil existente en los almacenes de esta Fábrica.

1.ª La Hacienda pública enajena por medio de pública licitación el papel inútil procedente de los sobrantes de las provincias de años anteriores, como son pagares de bienes nacionales, documentos de vigilancia, libranzas, documentos de giro, multas, reintegros, matrículas y aduanas, calculándose aproximadamente su peso en 600 arrobas.

2.ª Las proposiciones para esta subasta se presentarán en pliegos cerrados, literalmente arreglados al modelo que se insertará en este pliego, debiendo llenar las cantidades que quedan en blanco de letra y no de guarismo, autorizada con la firma del que las haga; en la inteligencia de que cualquiera proposición que no marque literalmente el precio quedará desechada.

3.ª Para hacer postura se consignará por el proponente en la Caja general de Depósitos la cantidad de 4.000 reales, cuyo recibo ha de acompañar al pliego en que se haga la proposición. Dicho depósito se devolverá á todos aquellos cuyas posturas no fuesen admisibles, reservándose la del rematante como fianza al cumplimiento del contrato.

4.ª Queda obligado el rematante á satisfacer el importe del papel en la Tesorería de Hacienda pública dentro de los ocho días siguientes al de la aprobación de la subasta por S. M.

5.ª Solo se admitirán proposiciones por la totalidad de las 600 arrobas de papel á que se contrae este pliego.

6.ª El mencionado papel será entregado al rematante en esta Fábrica, previa la presentación de la carta de pago que acredite haber satisfecho el total importe de él.

7.ª Serán de cuenta del rematante los gastos de subas-

ta, los de conducción del papel fuera de la Fábrica y por este concepto todos los que se originen.

8.ª Para los efectos de este contrato se entienden renunciados todos los fueros y privilegios particulares, incluso el de extranjería, obligándose el rematante á responder de cualquier falta de lo estipulado, cuya responsabilidad se le exigirá por la vía de apremio y procedimiento administrativo, con sujeción á lo que dispone el art. 11 de la ley de Contabilidad. Si el rematante no satisficiera el importe del papel en el término que se señala, se tendrá por rescindido el contrato á perjuicio suyo, siendo la consecuencia de este hecho el que se celebre nuevo remate bajo iguales condiciones, pagando el primer rematante la diferencia del primero al segundo, satisficando aquel los perjuicios que hubiese recibido el Estado por la demora del servicio, y reteniéndose la garantía de la subasta para cubrir estas responsabilidades y las probables, secuestrándose al efecto los bienes si aquella no alcanzase.

9.ª El acto de la subasta será en un todo conforme al prevenido en el art. 11 de la citada instrucción.

10. La subasta se verificará en esta Fábrica el día 29 de Agosto próximo, previos los correspondientes anuncios en la GACETA, Diario y Boletín oficial de la provincia, presidiéndola el Administrador Jefe, Inspector, y en unión del Escribano de Hacienda.

11. El acto dará principio á las doce del día, recibiendo las proposiciones y numerándolas por el orden que se presenten. A las doce y media se abrirán los pliegos, admitiéndose la proposición más beneficiosa para la Hacienda.

12. En el caso de haber dos ó más proposiciones iguales, se abrirá por término de un cuarto de hora una licitación verbal entre los firmantes de aquellas, adjudicándose por último á la que resultare más beneficiosa, y en su defecto á la que hubiese sido presentada con anterioridad.

13. No se admitirá proposición que no cubra el tipo de 24 rs. cada arroba de papel, que es el tipo que se señala á la alza.

14. La adjudicación definitiva no tendrá efecto sin la aprobación del Gobierno de S. M.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., que vive calle de....., número....., cuarto....., que reúne las circunstancias que exige la ley para representar en acto público, enterado del anuncio publicado en la GACETA correspondiente al día....., para la venta en pública subasta en la Fábrica nacional del Sello del papel inútil taladrado, se comprometo á satisfacer..... reales..... céntimos por cada arroba del mencionado papel, á cuyo efecto acompaño adjunto el recibo que acredita la entrega de 4.000 rs. en la Caja general de Depósitos.

(Fecha y firma del licitador.)

Madrid 22 de Julio de 1863.—El Administrador, Jefe, Julian de Urquuela.

Gobierno de la provincia de Badajoz.

La Secretaría del Ayuntamiento de Aljucen, dotada con 3.300 rs., se halla vacante por renuncia del que la obtiene.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes al Alcalde en el término de 30 días, á contar desde la inserción de este anuncio en la GACETA de Madrid.

Badajoz 20 de Julio de 1863.—Juan Cavero. 3735

Gobierno de la provincia de Castellón.

La Secretaría del Ayuntamiento de Olocau, dotada con 1.700 rs. anuales durante el actual año económico, y el entrante y sucesivos con 2.300, se halla vacante por renuncia del que la desempeñaba.

Los aspirantes que á la cualidad de mayores de 25 años reúnan la necesaria aptitud, dirigirán sus instancias competentemente documentadas al Alcalde Presidente de aquella Municipalidad dentro del término de 30 días, que empezará á contarse desde el de la publicación del presente anuncio en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia; en la inteligencia de que será preferido el aspirante en quien concurren las circunstancias prevenidas en el Real decreto de 19 de Octubre de 1853.

Castellón 21 de Julio de 1863.—Manuel de Podio y Valero. 3736

Gobierno de la provincia de Granada.

D. Eduardo de Medina, Oficial cuarto del Consejo de esta provincia.

Hago saber que habiendo sido nombrado por el señor Gobernador de esta provincia Fiscal para instruir el oportuno expediente justificativo acerca de los servicios que presta en esta ciudad durante la invasión del cólera-morbo del año de 1855, el Sr. D. Manuel María Cabello, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 5.º del reglamento de 30 de Diciembre de 1857, se hace pública en este periódico oficial para que dentro del término de 15 días puedan presentarse las correspondientes reclamaciones en pró ó en contra de su veracidad.

Granada 16 de Julio de 1863.—Eduardo A. de Medina.—Por su mandado, Miguel Orozco y Girela, Secretario. 3733

Gobierno de la provincia de Salamanca.

Se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento del pueblo de Cilleros el Hondo, en esta provincia, dotada con 700 rs. anuales.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes al Alcalde Presidente del Ayuntamiento en el término de un mes, á contar desde la publicación de este edicto en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, teniendo presente que la referida vacante se proveerá con arreglo á lo dispuesto en el Real decreto de 19 de Octubre de 1853 y Real orden de 18 de Febrero de 1856.

Salamanca 21 de Junio de 1863.—El Gobernador, Manuel Somoza. 3737

Gobierno de la provincia de Sorla.

Reclamándose por el Alcalde de Tejado, de esta provincia, el mozo Tomás Angulo, titulado el Atca, como responsable al presente reemplazo, de edad de 20 años, estatura corta, pelo rojo, fulto de dientes, barbilampiño y que viste á lo aragones, é ignorándose su paradero, he resuelto que se inserte esta reclamación en la GACETA, á fin de que las Autoridades de las provincias se sirvan participar á sus dependientes, para que enterados de las señas que van expresadas, puedan proceder á su captura y remisión á disposición de dicho Alcalde para los efectos consiguientes y comunicar su resultado á este Gobierno de esta provincia, si lo hubiere, para la instrucción del expediente.

Soria 20 de Julio de 1863.—Tomás de San Martín. 3737

Sección de Fomento.

El día 22 de Agosto próximo, á las doce de su mañana, tendrá lugar en la Casa Consistorial de esta capital, en el salón de sesiones, el acto de adjudicación de un lote de terreno, perteneciente á esta ciudad y su tierra, de 1.400 pies de 14 pulgadas de diámetro por 12 metros de longitud y de 100 hayas de 30 pulgadas de diámetro por siete metros de altura, que se sacarán en toda la extensión del monte, cuyos productos están tasados en 17.400 rs. al respecto de 12 rs. cada pino y de 30 cada haya.

Este aprovechamiento ha sido autorizado por Real orden de 26 de Mayo último.

No se admitirán proposiciones que no cubran la cantidad expresada de 17.400 rs.

El día 22 de Agosto próximo, á las doce de la mañana, tendrá lugar en la Casa Consistorial de esta capital...

Este aprovechamiento ha sido autorizado por Real orden de 19 de Mayo último.

No se admitirán proposiciones que no cubran la cantidad expresada de 68.000 rs.

Los pliegos de condiciones que han de regir en esta subasta se hallarán de manifiesto en la Secretaría de dicho Ayuntamiento para que los que quieran puedan enterarse de ellos.

El día 22 de Agosto próximo, á las doce de la mañana, tendrá lugar en la Casa Consistorial de esta capital...

No se admitirán proposiciones que no cubran la cantidad expresada.

Los pliegos de condiciones que han de regir en esta subasta se hallarán de manifiesto en la Secretaría de dicho Ayuntamiento para que los que quieran puedan enterarse de ellos.

Gobierno de la provincia de Toledo.

La Secretaría del Ayuntamiento de Pulgar, dotada con 3.000 rs. anuales...

Alcaldía constitucional del Baraco.

Se halla vacante la plaza de Médico-cirujano titular de este pueblo, que consta de 440 vecinos...

Alcaldía constitucional de Guén.

Se halla vacante una de las plazas de Cirujano de este concejo, en las Encantaciones de Vizcaya...

Registro de la Propiedad de Becerreá.

Extracto de las inscripciones defectuosas que se hallan en los libros antiguos del Registro de este partido (1).

D. José Alvarez, de Espariz, á su hijo D. Juan Alvarez, obligación de haber recibido cierta cantidad de hipoteca de algunas fincas, rentas y bienes inmuebles.

D. Diego Nuñez Villamil, vecino de Nogales, á D. Pedro Rodríguez de la Herraría, venta del prado Nogueira-cabada. Falta de término.

D. Juan Bernedo y su mujer, vecinos de Piedrafita, á su hijo D. Manuel Bernedo, mejora de tercio y quinto. Falta de inmuebles.

aprobación de la Dirección general del ramo y organización de la competente escritura con las garantías necesarias á satisfacción de esta Administración.

(1) Véase la GACETA de ayer.

tos del expresado Tribunal, donde se pondrán de manifiesto. Y para su remate se ha señalado el día 30 del corriente, y hora de las diez de su tarde, en la sala de audiencias del expresado Tribunal, sito plazuela de la Aduana Vieja, número 2, piso principal, en donde se admitirán las posturas que se hicieren siempre que cubran las tres cuartas partes de dicha tasación. 3769

Tribunal de Cuentas del Reino.—Secretaría general.—Negociado 2.º.—Por el presente y en virtud de acuerdo del Ilmo. señor Ministro Jefe de la Sección novena de este Tribunal se cita, llama y emplaza por segunda vez a D. José Ibañez, Comisionado que fué para el socorro de militares detenidos en la plaza de Cádiz en el año de 1816, cuyo paradero se ignora, a fin de que en el término de 30 días, que empezarán a contarse a los 10 de publicado este anuncio en la GACETA, se presenten en esta Secretaría general por sí o por medio de encargado a recoger y contestar el plego de reparos ocurridos en el examen de la cuenta de los caudales facilitados por la Tesorería de Cádiz en 1816; en la inteligencia que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar. Madrid 8 de Julio de 1863.—José Fullós. 3494—1

Tribunal de Cuentas del Reino.—Secretaría general.—Negociado 2.º.—Por el presente y en virtud de acuerdo del Ilmo. señor Ministro Jefe de la Sección novena de este Tribunal se cita, llama y emplaza por segunda vez a D. Francisco del Castillo, Comisionado que fué para la conducción de rematados desde Madrid a Málaga en los años de 1824 al 1827, ó sus herederos, cuyo paradero se ignora, a fin de que en el término de 30 días, que empezarán a contarse a los 10 de publicado este anuncio en la GACETA, se presenten en esta Secretaría general por sí o por medio de encargado a recoger y contestar el plego de reparos ocurridos en el examen de las cuentas del causal invertido en la conducción de dichos rematados en los citados años; en la inteligencia que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar. Madrid 8 de Julio de 1863.—José Fullós. 3495—1

D. Saturnino de Ceano Vivas, Juez de primera instancia del partido de Castrovaldinos. Hago saber que el sábado 8 de Agosto próximo, y hora de las diez de su mañana, se celebrará en la sala de audiencias de este Juzgado nueva subasta de los bienes que quedaron por rematar en la que tuvo lugar el 11 de Junio anterior de los bienes correspondientes al mayorazgo fundado por D. Diego de Otañes y su mujer Doña Mayor de Vallejo y sus agregados, consistentes en la casa-torre y sus pertenencias, radicantes en esta villa y sus jurisdicciones de Santullán y Alledelagua y valle de Sanamudo por el precio de sus respectivos tasaciones, importante 105,000 reales, y además tres censos, el uno de 24,397 rs. de principal al rédito de un 3 por 100 anual, constituido sobre el solar y casa en el levantado de esta villa, perteneciente a los herederos de Don Manuel de Llano y Alodoy; otro de capital de 400 rs. al 3 por 100, y el otro consistente en ocho fanegas de trigo impuesto sobre varios bienes rústicos en el lugar de Barrío, del valle de Valdeobispo, en la provincia de Almería, cuya venta se realiza a petición de D. Eduardo Gomez, de esta vecindad, como apoderado sustituto de D. Zenon Diguado del Campo Vega y Otañes, vecino de la ciudad de Sucre, en la República de Bolivia, poseedor actual de dicho mayorazgo, y de D. Mariano del Palenque, de la propia vecindad, como curador ad litem judicialmente nombrado de sus sobrinos D. Ramon y Doña Marcelina Ramos, presuntos sucesores a dicha vinculación por motivos de utilidad y precedidos los requisitos que prescribe la ley respecto de aquellos en que tienen interés los menores de edad.

En la licitación se admitirán las posturas que se hagan para dichas fincas ó para los lotes en que se dividieren en el remate anterior toda vez que cubran el importe del avalúo; advirtiéndose que los que deseen mayores datos y otras noticias podrán enterarse del expediente de su razón, que se halla de manifiesto en la Escribanía del actuario. Dado y firmado en Castrovaldinos a 7 de Julio de 1863.—Saturnino de Ceano Vivas.—Por su mandato, Licenciado Manuel Martínez. 3771

D. Miguel Peña, Escribano de Cámara de la Audiencia territorial de Canarias. Certifico que en los autos seguidos por D. Bartolomé Lugo, vecino de la isla de Fuerteventura, con D. Domingo de la Cueva, prebendado que fué de esta iglesia catedral, y después con sus herederos Doña Guillerma y D. Miguel de la Cueva, sobre nulidad de una disposición testamentaria, otorgada por D. Nicolás Jerónimo García, se dió sentencia definitiva por el Juzgado de primera instancia de este partido, confirmada por esta Audiencia y también por la de grados de Sevilla, declarando nula, de ningún valor ni efecto dicha disposición, y en su consecuencia por libres y aludidos los bienes del D. Nicolás, que habían de dividirse entre los que debieran sucederle abintestado, a quienes se citara, llama y emplaza por medio de edictos para que se presentasen acompañados de los documentos que acreditasen su filiación y entronque, procediéndose igualmente al secuestro de los citados bienes en persona llana y de arraigo bajo las seguridades oportunas, para el cumplimiento de cuya ejecutoria se libró Real provision en 16 de Setiembre de 1833, cometida al Alcalde Real ordinario de la isla de Lanzarote. En tal estado, ocurrió á la Sala primera de este Tribunal D. Francisco Romero y Cerdeña, vecino de esta ciudad, á nombre de Doña Agustina y Doña Bruna Cerdeña y Febles en 8 de Mayo último, acreditando ser estas terceras nietas del indicado D. Nicolás, y habiéndosele tenido por parte en los referidos autos, que al efecto se sacaron del archivo, se le entregaron aquellos para solicitar lo que fuese procedente; y en su virtud pidió que se le librase nueva Real provision al Juez de primera instancia de Arrecife para el cumplimiento de la Real ejecutoria, ó bien que con el propio objeto se devolvieran los autos á aquel Juzgado. Entónces se acordó por la mencionada Sala que se citase por retardado previamente á los interesados en este pleito, á sus herederos ó personas que los representen, hecho lo cual se proveyó á la solicitud del D. Francisco Romero. Con tal motivo manifestó este no ser conocido de aquellos, sino únicamente de D. Serapio del Castillo, vecino de Lanzarote, Doña Guillerma de la Cueva y Doña Eleodora Hernandez, viuda y heredera de D. Fortunato de la Cueva, de esta vecindad, y pidió se librasen certificaciones á los Jueces de Arrecife de esta ciudad para la notificación

á las personas designadas, expidiéndose edicto con oficio para su inserción en el Boletín oficial de la provincia, citando á los demás herederos y representantes de los que litigan por no ser conocidos ó ignorarse su paradero, á cuya petición se accedió por la repetida Sala en auto de 6 del actual, mandando que la citación por medio de edictos se haga extensiva á la GACETA del Gobierno. Así resulta de los mencionados autos y su rollo, á que me refiero; y cumpliendo con lo mandado, libro la presente en las Palmas de Gran Canaria á 4 de Julio de 1863.—Miguel Peña. 3768

D. Antonio Gonzalez Albán, Caballero de la Real y distinguido Orden de Carlos III y Juez de primera instancia de la ciudad de Lugo y su partido. Hago notorio que por María Gonzalez de Arriba, viuda de Francisco Talon, labradora y vecina del lugar y parroquia de Santo Tomás de Torde, se promovió en este Juzgado juicio voluntario sobre la testamentaria de sus padres Juan Gonzalez y María de Arriba, en cuya vista he mandado citar en forma á José Gonzalez y demás coherederos, haciéndolo, por lo que respecta al ausente Juan Gonzalez de Arriba, cuyo paradero se ignora, por medio de edictos. En su consecuencia como el presente, por el que cito al expresado Juan para dicho juicio, á fin de que toda vez se ignore el punto de su residencia, llegue á su conocimiento con objeto de que si le conviene hacer alguna gestión lo verifique en este Juzgado y Escribanía de que autoriza, con arreglo á derecho; advertiéndose que en defecto de cuantas actuaciones se practiquen le parará el perjuicio sin necesidad de otra alguna diligencia. Dado en la ciudad de Lugo á 4 de Julio de 1863.—Antonio Gonzalez Albán.—De su mandato, Domingo Carballó y Cabo. 3767

En virtud de providencia del Sr. D. José Bonus y Gorgui, Juez de primera instancia de la ciudad de Gerona y su partido, referendada por el Escribano D. Francisco de P. Barber, se cita y convoca á junta á los acreedores del concurso voluntario de D. Manuel Ferran, vecino de esta ciudad, para proceder á la graduación de créditos respectivos, la que tendrá efecto el día 24 del próximo mes de Agosto, á las once horas de la mañana, en la sala de la audiencia de este Juzgado, con arreglo á lo prevenido en el art. 594 y siguientes de la ley de Enjuiciamiento civil. Dado en el Juzgado de primera instancia de Gerona á 18 de Julio de 1863.—Licenciado José Bonus y Gorgui.—Por su mandato, Francisco de P. Barber, Escribano. 3753

En virtud de providencia del Sr. D. Julián Martínez Yanguas, Juez togado de primera instancia del distrito del Congreso de esta capital, referendada por el Escribano de número D. Juan Zozaya, se cita y llama á Doña Josefa Cabrera de Moya, Doña Francisca de Paula Cabrera, Doña Concepcion Cabrera, Doña Carmen Cabrera y Aguirre y a D. Martín Cabrera y Ruiz, que residen en esta corte, cuyas habitaeciones se ignoran, para que en el término de ochenta días comparezcan en la Escribanía de dicho Escribano D. Juan Zozaya, que la tiene en la calle Mayor, número 121, de doce á dos y media de su tarde, con objeto de hacerles saber una providencia judicial que les interesa; bajo apercibimiento de que no verificándolo les parará el perjuicio que haya lugar. 3764

Por providencia del Sr. D. Pedro María Lizana, Juez de primera instancia de Getafe y su partido, referendada del Escribano D. Enrique Sanchez, se cita, llama y emplaza por primer edicto á los que se crean con derecho á suceder en los bienes del vínculo fundado en la villa de Carabanchel Bajo por Doña Andrea Fernandez, vecina que fué de dicha villa, en el año de 1824, para que dentro de 30 días, contados desde la publicación de este anuncio en la GACETA de Madrid, acudan ante dicho Juzgado por la Escribanía referida á usar del que crean asistidos por medio de Procurador competente habilitado; pues pasado dicho término y no haciéndolo les parará el perjuicio que haya lugar. 3770

D. Vicente Blanes Castilla, Abogado de los ilustres Colegios de Granada, Cáceres y Valencia y Juez de primera instancia de la ciudad de Caspe y su partido &c. Por el presente cito, llamo y emplazo á Andrés Rabat, soltero natural de esta ciudad, para que en el término de 20 días que se le señalan comparezca en este Juzgado á oír la notificación de la sentencia pronunciada en causa contra Antonio Longi Bosque, alias el Fuino, sobre lesiones métricas graves á aquel; pues de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar. Dado en Caspe á 17 de Julio de 1863.—Vicente Blanes.—Por su mandato, Pablo Perez. 3725

El Juez de Hacienda de esta provincia.—En virtud del presente cito, llamo y emplazo á Juan Diaz Escandon, natural del pueblo de Pechon, provincia de Santander, residente en esta ciudad, para que en el término de 30 días comparezca en el Juzgado á oír una notificación en causa que contra el mismo pende por contrabando de sal, en la que se le citó y administró justicia; prevenido que pasado dicho término sin verificarlo se sustanciará la causa en su ausencia y rebeldía con los estrados del Juzgado, y las providencias que se dicten le pararán el perjuicio que haya lugar. Cádiz 14 de Julio de 1863.—Ricardo Diaz de Rueda.—José María Ruiz de Quintana. 3724

D. Vicente Blanes Castilla, Abogado de los ilustres Colegios de Granada, Cáceres y Valencia y Juez de primera instancia de la ciudad de Caspe y su partido &c. Por el presente cito, llamo y emplazo á Andrés Rabat, soltero natural de esta ciudad, para que en el término de 20 días que se le señalan comparezca en este Juzgado á oír la notificación de la sentencia pronunciada en causa contra Antonio Longi Bosque, alias el Fuino, sobre lesiones métricas graves á aquel; pues de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar. Dado en Caspe á 17 de Julio de 1863.—Vicente Blanes.—Por su mandato, Pablo Perez. 3725

El Juez de Hacienda de esta provincia.—En virtud del presente cito, llamo y emplazo á Juan Diaz Escandon, natural del pueblo de Pechon, provincia de Santander, residente en esta ciudad, para que en el término de 30 días comparezca en el Juzgado á oír una notificación en causa que contra el mismo pende por contrabando de sal, en la que se le citó y administró justicia; prevenido que pasado dicho término sin verificarlo se sustanciará la causa en su ausencia y rebeldía con los estrados del Juzgado, y las providencias que se dicten le pararán el perjuicio que haya lugar. Cádiz 14 de Julio de 1863.—Ricardo Diaz de Rueda.—José María Ruiz de Quintana. 3724

PARTE NO OFICIAL.

EXTERIOR.

Tan pronto como se ha recibido en Paris, Londres y Viena la nota del Príncipe Gortschakoff ha empezado el cambio de telegramas entre dichas capitales, y en la actualidad continúan activamente las negociaciones, encaminadas á fijar el acuerdo de las Potencias y convenir los términos en que las tres Potencias mencionadas emitirán sus ideas en vista de la

situación creada por la respuesta del Gabinete de San Petersburgo.

Asegúrase que el Gobierno austriaco ha manifestado que en ningún caso consentirá en participar de una conferencia en la cual cuestiones extrañas á la de Polonia se examinen como lo propone Rusia. Ha declarado además el Gabinete de Viena que se halla resultado á no separarse en manera alguna de Francia é Inglaterra.

Segun la Prensa de Viena, el Ministro de Hacienda presentó el 17 á las Cámaras el presupuesto de 1864 (desde 1.º de Noviembre de 1863 á 31 de Diciembre de 1864). Los gastos para esos 14 meses están calculados en 614.613.417 florines, los ingresos en 564.958.371 florines, y por consiguiente el déficit de 49.655.046 florines se cubrirá con nuevos impuestos que produzcan 46 millones y empréstitos por valor de 33 millones y medio.

La Dieta de Transilvania celebró su primera sesión el día 16 de este mes. El discurso de apertura leído en tres idiomas por el Comisario régio fué extraordinariamente aplaudido, segun aseguran los periódicos de Viena. Los Diputados húngaros han seguido su sistema de abstención y no han tomado parte en aquella sesión.

Las últimas noticias de Atenas indican haber llegado al Pireo la escuadra inglesa del Mediterráneo. El Almirante inglés y el Jefe de la division naval francesa habian conferenciado á bordo de la fragata mista Zenobia para ponerse de acuerdo acerca de la conducta que debian observar.

Noticias de Méjico fecha 10, recibidas por la Habana, expresan el entusiasmo con que el General Forey ha sido recibido en la capital de aquella República. Una Diputación ha manifestado al General francés el deseo de ver restablecida la paz. Forey en una orden del día agradece á los habitantes de Méjico el recibimiento hecho al ejército francés, y les exhorta á que cooperen á regenerar el país.

Juarez al frente de 6.000 hombres se habia retirado á San Luis de Potosí, y los franceses se disponian á marchar con dirección á dicho punto.

Hanse recibido importantes noticias de los Estados Unidos. La guarnición de Wicksburg se ha rendido al ejército del General Grant, y el de Lee ha abandonado á los federales el punto de Gettysburg para dirigirse á Virginia.

De estos dos acontecimientos desfavorables á la causa del Sur, el más importante es el de la rendición de Wicksburg, pues en cuanto á la retirada del General Lee quizá oculte algun nuevo plan estratégico.

INTERIOR.

MADRID.—Se prepara en San Ildefonso un gran simulacro, á que asistirán S.S. MM. y en el que tomarán parte los cuerpos que forman la guarnición del Sitio en unión de los Cuadros de Segovia, y el cual será mandado por el Comandante general Sr. Marqués de Novaliches.

Ha fallecido en esta corte, segun anuncia un periódico, el Sr. D. Gregorio Goicoerrotea, antiguo Alcalde constitucional de Madrid, exgobernador de Santander y de Almería, y persona tan estimada de la buena sociedad por sus recomendables dotes.

La Iltre. Congregación de Naturales de Galicia celebrará mañana con grande solemnidad en la parroquia de San Ginés la función de Santiago, asistiendo por mañana y tarde, así como á las vísperas, una brillante y numerosa orquesta. La Congregación, con arreglo á sus estatutos, dará este día traje completo á cuatro niños pobres, por el mismo país.

Paréceme que se van á construir en diferentes puntos de la población 40 kioskos iguales á los que se acaban de edificar para modelo en la calle de Alcalá, Caballero de Gracia y Red de San Luis.

VARIEDADES.

CORREOS. Nomencladores de los pueblos que con relacion á la Administración Central comprenden respectivamente las Cajas principales, con expresion de los números con que estas se designan, Anulantes y Agregadas de la carrera denominada La Mala (1).

Table with columns: PUEBLOS, Clasificación, and list of towns like Abion, Abioncillo, Aceña, etc.

Table with columns: PUEBLOS, Clasificación, and list of towns like Alcuilla de Avellanedo, Aldea de Marqués, Aldea de San Esteban, etc.

Table with columns: PUEBLOS, Clasificación, and list of towns like Espartal, Espejo, Espion, Estebanvela, etc.

NOTAS. 1.º Los pueblos precedidos de una s. son de la provincia de Soria y reciben la correspondencia en la corte de Ayllon. 2.º Los periódicos que se dirijan á estas agregadas llevarán en la faja la inicial A.

ANUNCIOS.

PARA MANILA.—SALORA DEL PUERTO DE CÁDIZ á la mayor brevedad la hermosa fragata española Emigrama, acablada de forrar en cobre, su Capitan D. Manuel de Ureta. Admite carga á flete y pasajeros, y se despacha en Cádiz por D. Ignacio Fernandez de Castro y compañía, y en esta corte por D. Manuel Anduaga, calle de Santa Catalina, núm. 8. 3730—7

POR ACUERDO DE LOS SOCIOS DE LA COMPAÑIA comanditaria Fontanals y compañía en la fundación se saca á pública subasta la fábrica vapor de hilados y tejidos sita en Tarragona y calles de Castaños, Smith y plaza de los Infantes, con sus patios, habitación, alicances y demás dependencias. La adjudicación se verificará á favor del más beneficioso postor, si sus proposiciones fueren admisibles, en el salon del mismo establecimiento el día 1.º de Agosto próximo, á las diez de su mañana, en cuya hora se procederá á la apertura de los pliegos cerrados que entreguen en el acto los licitadores. El pliego de condiciones estará de manifiesto en el propio local, facilitándose además la inspección de los edificios, máquinas y terrenos que se ponen en venta. 3761—5

LA TUTELAR, SOCIEDAD DE SEGUROS MUTUOS sobre la vida.—El 1.º de Agosto próximo se abrirá el pago de todos los seguros de la liquidación de 1863 en la Cap de los Sres. Uragón hermanos y compañía, calle de Alcalá, núm. 36. Desde este día podrán los interesados recoger el imp. rto de sus suscripciones, previa la presentación del certificado de inscripción de los documentos para los que hayan de cobrar en virtud de endoso. 3766—3

BOLSAS EXTRANJERAS.

Table with columns: Paris 23 de Julio de 1863, Fondos franceses, Consolidados, Amsterdám 20 de Julio, etc.

ESPECTÁCULOS.

CIRCO DE PRICE.—A las nueve de la noche.—Brillante función en la que se ejecutarán los juegos icarios por la familia Delleavanti.—Los tres trapecios aéreos, por el artista español el Mallorquin.—Nuevos ejercicios por dos elefantes Delhi y Zara.—Los pormenores de esta función se anunciarán en los carteles.

En breve tendrá lugar la apertura del teatro, así como la presentación de la fúmbula señorita Susana Ryan. Y el debut de Mme. Delleavanti. Nota. Mañana sábado habrá dos funciones y baile por la noche.

CIRCO DEL PRÍNCIPE ALFONSO.—A las nueve de la noche.—Función 7ra de abono y sétima del célebre Leotard, brillante y variada, ecuestre, olímpica, gimnástica, atlética y cómica.—Los pormenores se anunciarán por carteles, y los programas se distribuirán á la entrada. Nota. Mañana sábado habrá dos funciones.

EL PARAÍSO.—Jardín de recreo en la puerta de Santa Bárbara.—Hoy, á las ocho y media de la noche, 6.ª función fantástica, 1.ª serie.—Gran baile oriental.—Gran galop de los polacos y otros; además habrá baile y fuegos artificiales. Precio 6 rs. los caballeros y 4 las señoras con opcion al regalo.

SANTO DEL DIA.

Santa Cristina, virgen y mártir, y San Francisco Solano, confesor.

Cuarenta Horas en la parroquia de San Juan y Santiago.

REAL OBSERVATORIO DE MADRID.

Table with columns: HORAS, Barómetro reducido al nivel del mar, Temperatura en grados Reaumur, etc.

JUNTA GENERAL DE ESTADÍSTICA.

DIRECCION DE OPERACIONES GEODÉSICAS.—Observaciones meteorológicas del día 23 de Julio de 1863.

Table with columns: LOCALIDADES, Barómetro reducido al nivel del mar, Temperatura en grados Reaumur, etc.

OBSERVATORIO IMPERIAL DE PARIS.

LINEAS TELEGRÁFICAS DE FRANCIA. Estado atmosférico en varios puntos de Europa el día 18 de Julio de 1863 á las siete de la mañana.

Table with columns: LOCALIDADES, Barómetro reducido al nivel del mar, Temperatura en grados Reaumur, etc.

ALCALDIA-CORREGIMIENTO DE MADRID.

De las partes remitidas en este día por la Intervencion de Arbitros municipales, la del mercado de granos y nota de precios de artículos de consumo, resulta lo siguiente:

ENTRADO POR LAS PUERTAS EN EL DIA DE HOY. 2.163 fanegas de trigo. 4.990 arrobas de harina de id. 10.765 arrobas de carbon.

123 vacas, que componen 44.615 libras de peso. 743 carneros, que hacen 17.643 id. id.

PRECIOS DE ARTICULOS AL POR MAYOR Y POR MENOR EN EL DIA DE HOY. Carne de vaca, de 22 á 24 cuartos libra. Idem de carnero, de 22 á 24 cuartos libra.

Idem de ternera, de 95 á 102 rs. arroba, y de 42 á 51 cuartos libra.

Tocono añejo, de 84 á 88 rs. arroba, y de 30 á 34 cuartos libra.

Jamon, de 410 á 418 rs. arroba, y de 42 á 51 cuartos arroba.

Aceite, de 60 á 62 rs. arroba, y de 18 á 20 cuartos libra. Vino, de 36 á 46 rs. arroba, y de 12 á 14 cuartos libra.

Par de dos libras, de 12 á 14 cuartos. Pan de 36 á 46 rs. arroba, y de 10 á 16 cuartos libra.

Juadas, de 23 á 31 rs. arroba, y de 8 á 12 cuartos libra. Arroz, de 30 á 36 rs. arroba, y de 12 á 14 cuartos libra.

Leñeas, de 15 á 18 rs. arroba, y de 7 á 9 cuartos libra. Carbon, de 7 1/2 á 8 rs. arroba.

Jabat, de 60 á 62 rs. arroba y de 20 á 22 cuartos libra. Patatas, de 5 1/2 á 6 1/2 rs. arroba, y de 2 1/2 á 3 cuartos libra.

PRECIOS DE GRANOS EN EL MERCADO DE HOY. Cebada nueva, de 25 1/2 á 27 rs. fanega. Idem añejo, de 27 á 31 id.

Algarroba, á 40 rs. id. Trigo trechel, 18 fanegas á 54 rs.

Trigo vendido, de 4.058 fanegas. Quedan por vender, 537.

Precio máximo, 53 1/2. Idem mínimo, 46. Idem medio, 50,51.

Lo que se anuncia al público para su inteligencia. Madrid 23 de Julio de 1863.—El Alcalde-Corregidor, Duque de Sesto.

Bolsa de Madrid.

Cotizacion del 23 de Julio de 1863 á las tres de la tarde. FONDOS PÚBLICOS.

Table with columns: Títulos del 3 por 100 consolidado, Idem del 3 por 100 diferido, Idem de 4 por 100, etc.

Idem de Obras públicas de 1.º de Julio de 1858, idem, 58-50 d.

Idem provinciales de Madrid, 8 por 100 anual, id., 405 d.

Idem del Canal de Isabel II, de 4.000 rs., 8 por 100 anual, id., 410 d.

Obligaciones del Estado para subvenciones de ferrocarriles, id., 98-45.

Idem del Banco de España, sin dividiendo, id., 219 d.

Idem de la Compañía de los ferrocarriles de Madrid á Zaragoza y Alicante, id., 452 p.

Obligaciones de la Compañía de los de Madrid á Zaragoza y Alicante, con interés de 3 por 100, reembolsables en 10 años, id., 56 d.

Idem hipotecarias de 6 por 100, de Alar del Rey á Santander, con interés de 6 por 100, reembolsables por sorteos, á 137 1/2 por 100, id., 106 d.

Acciones de la Compañía del ferrocarril de Ciudad-Real á Badajoz, id., 99.

Idem del ferrocarril de Palencia á Ponferrada, ó sea del Noroeste de España, id., par.

CAMBIOS.

Londres á 90 dias fecha, 50-20. París á 8 dias vista, 5-22.

Plazas del reino.

Table with columns: Dado, Beneficio, Dado, Beneficio, and list of towns like Albalcete, Alicante, Almería, etc.